



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

505

Chulucanas,

17 NOV 2023

**VISTOS:** informe N° 560-2023/GRP-402000-402100, de fecha 17 de noviembre, Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 15 de noviembre del 2023, inserto en el Informe 484-2023/GRP-GSRMH-402400- de fecha 15 de noviembre del 2023, informe N°410-2023/GRP-402410 de fecha 14 de noviembre 2023, Carta N° 22/IMR/CIPP, de fecha 10 de noviembre, Carta N°022-2023/GSRMH-DE/ING.ROGR, 07 de noviembre 2023, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N°022-2023/GSRMH-DE/ING.ROGR, 07 de noviembre 2023, suscrita por el monitor y revisor de la Sub División de Estudios de GSRMH, recomienda a la ENTIDAD realizar las gestiones correspondientes para alcanzar a MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS el Expediente Técnico: "Ficha Técnica para la Instalación de Subestructuras de los Puentes Modulares Yapatera y Charanal, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón. Departamento Piura", asimismo, recomienda a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCA tomar en cuenta la información contenida en el expediente técnico antes mencionado para evitar la duplicidad de partidas durante la elaboración de su expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 22/IMR/CIPP, de fecha 10 de noviembre, emitido por el Monitor y revisor de SDE de la División de Estudios de Proyectos, indica que la Ficha técnica cumple con los lineamientos establecidos en las actas de apoyo interinstitucional entre Sub Región Morropón Huancabamba – Municipalidad provincial de Morropón Chulucanas y Unidad Zonal I Piura Tumbes-Provia Nacional (Rio Yapatera Rio Charanal), del 13 de octubre 2023. por lo tanto, recomienda continuar con los tramites respectivos.

Que, mediante el informe N°410-2023/GRP-402410 de fecha 14 de noviembre 2023, emitido por el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, deriva el expediente administrativo al Director Sub Regional de Infraestructura, indicando que la ficha técnica cumple con los lineamientos básicos establecido en las l actas de apoyo interinstitucional del 13 de octubre del 2023, en la cual alcanza emitiendo CONFORMIDAD de la "FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE SUBESTRUCTURAS DE LOS PUENTES MODULARES YAPATERA Y CHARANAL, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de **S/ 708,568.46 (SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 46/100 SOLES)**, previa opinión legal.

Que, mediante Informe 484-2023/GRP-GSRMH-402400- de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura, indica que, el Presupuesto Total para la Instalación de la Subestructura del Puente Modular Yapatera L=60.96m es de S/. 306,667.28 (TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 28/100 NUEVOS SOLES); y el Presupuesto Total para la Instalación de la Subestructura del Puente Modular Charanal L=48.77m es de S/. 401,901.18 (CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS UNO Y 18/100 NUEVOS SOLES), Sumando un Presupuesto total de la Ficha Técnica que asciende a la suma de: S/ 708,568.46 (SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 46/100 SOLES), el cual incluye las siguientes metas:

- Obras provisionales y trabajos preliminares.
- Subestructura margen derecha.
- Subestructura margen izquierda.
- Losa de aproximación.
- Muro contra impacto.
- Señalización y seguridad vial.
- Defensas ribereñas.
- Implementación de plan de manejo ambiental.
- Flete terrestre.

Asimismo en el mismo informe antes mencionado, ha considerado el 10.00% de Gastos Generales, 10.00% de Utilidad, 18% de Impuesto General a las Ventas – IGV y 10.00 % de Supervisión de Ficha Técnica de Emergencia, con precios vigentes al mes de octubre 2023, con un plazo de ejecución de 30 días calendario,



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

505 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 17 NOV 2023

bajo la modalidad de Precios Unitarios, Sistema de Contratación Indirecta por Contrata, cuya Unidad Ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba en conjunto con Provias Nacional, a continuación de detalla le presupuesto respectivo de la Cada puente Modular:

1. PUENTE MODULAR YAPATERA

| DESCRIPCION            | PARCIAL S/ |
|------------------------|------------|
| COSTO DIRECTO          | 196,884.49 |
| GASTOS GENERALES (10%) | 19,688.45  |
| UTILIDAD (10%)         | 19,688.45  |
| SUBTOTAL               | 236,261.39 |
| IGV (18%)              | 42,527.05  |
| VALOR REFERENCIAL      | 278,788.44 |
| SUPERVISIÓN (10%)      | 27,878.84  |
| PRESUPUESTO TOTAL      | 306,667.28 |

2. PUENTE MODULAR CHARANAL

| DESCRIPCION            | PARCIAL S/ |
|------------------------|------------|
| COSTO DIRECTO          | 257,173.26 |
| GASTOS GENERALES (10%) | 25,802.59  |
| UTILIDAD (10%)         | 25,802.59  |
| SUBTOTAL               | 309,631.11 |
| IGV (18%)              | 55,733.60  |
| VALOR REFERENCIAL      | 365,364.71 |
| SUPERVISIÓN (10%)      | 36,536.47  |
| PRESUPUESTO TOTAL      | 401,901.18 |

Que, mediante el informe N° 560-2023/GRP-402000-402100, de fecha 17 de noviembre del 2023, en la cual concluye que es PROCEDENTE la Aprobación de la "FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE SUBESTRUCTURAS DE LOS PUENTES MODULARES YAPATERA por el monto de S/ 306,667.28 (TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 28/100 NUEVOS SOLES), y la "FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE SUBESTRUCTURAS DE LOS PUENTES MODULARES DE CHARANAL por el monto de S/ 401,901.18 (CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS UNO Y 18/100 NUEVOS SOLES), sumando un presupuesto total de la ficha técnica que asciende a la suma de: S/ 708,568.46 (SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 46/100 SOLES), con precios vigentes al mes de octubre 2023, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de Precios Unitarios, Sistema de Contratación Indirecta por Contrata, cuya Unidad Ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba en conjunto con Provias Nacional, asimismo SE RECOMIENDA emitir acto resolutivo y disponer que la oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática continúe con los tramites de la Cobertura Presupuestal para la ejecución de la Ficha Técnica, por el monto de S/ 708,568.46 (SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 46/100 SOLES).

Que, mediante el D.S N° 072-2023-PCM y el D.S N° 089-2023-PCM, se prorroga al Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del departamento de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Pura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2004) y posible Fenómeno del Niño;

Que, el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, en su artículo 01 establece lo siguiente: "Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

505 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 17 NOV 2023

2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente";

Asimismo el artículo 2 señala: "Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes";

Estando a ello tenemos el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño. En concordancia con el Decreto de Urgencia N° 032-2023, que establece medidas en materia de Contrataciones del Estado para la Ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023-2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del fenómeno del niño;

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que la suscrita emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, el ANEXO N° 1 establecido en el **Decreto Supremo N° 344-2018 EF**, define a la Ficha Técnica como el "Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad";

En atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente la Aprobación de Ficha Técnica "FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE SUBESTRUCTURAS DE LOS PUENTES MODULARES YAPATERA Y CHARANAL, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante los documentos que anteceden, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, solicita la Aprobación de Ficha Técnica, por tanto, corresponde en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, del mismo, en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad de **S/ 708,568.46 (SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 46/100 SOLES)**, a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, bajo el Sistema de Precios Unitarios, en un plazo de 30 d.c;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 505 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas, 17 NOV 2023

supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la "FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE SUBESTRUCTURAS DE LOS PUENTES MODULARES YAPATERA Y CHARANAL, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de **S/ 708,568.46 (SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 46/100 SOLES)** - PUENTE MODULAR YAPATERA, por un monto de S/. 306,667.28 (TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 8/100 NUEVOS SOLES), PUENTE MODULAR de CHARANAL por el monto de S/ 401,901.18 (CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS UNO Y 18/100 NUEVOS SOLES)-, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de Precios Unitarios, Sistema de Contratación Indirecta por Contrata, cuya Unidad Ejecutora es la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba en conjunto con Provias Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática en emitir la Cobertura Presupuestal para la ejecución de la Ficha Técnica, por el monto S/ 708,568.46 (SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 46/100 SOLES), conforme a los considerandos expuestos de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional

